

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIAI.
DTE: BANCO AGRARIO S.A.
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.
DDO: GUSTAVO MARQUEZ TORRES.
RDO: 2018 – 00059 - 00

Socorro, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, manifiesta que el demandado GUSTAVO MARQUEZ TORRES se encuentra a paz y salvo con el Banco Agrario de Colombia S.A., razón por la cual solicitó la terminación del presente proceso, y por ende, le sea devuelto al demandado el inmueble embargado y los dineros secuestrados.

Que teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 se decretó la terminación del presente proceso pero no se hizo manifestación alguna respecto a la entrega de los dineros obrantes dentro del mismo, y en concordancia con lo solicitado por el secuestre WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES,

Este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese requerir al secuestre WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES para que haga entrega de los dineros existentes y que le fueron consignados en calidad de secuestre del predio rural denominado El Pedregal, ubicado en la vereda La Hoya Negra del municipio de Galán Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-1298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, al demandado GUSTAVO MARQUEZ TORRES, tal como fue solicitado por la parte ejecutante. De la respectiva entrega de los dineros alléguese constancia al despacho.

SEGUNDO: Fíjense como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, por su labor como secuestre dentro del presente diligenciamiento, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada.

Para el pago de los mismos, se ordenará su descuento de los dineros existentes y en poder del secuestre, y del saldo hágase entrega al demandado tal como fue ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f43acac7d23b770ec38b4564415a895282833e4623e62a08f6eb4f3e8934e3**

Documento generado en 26/05/2022 10:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>